



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFFICE OF THE GOVERNOR
2022 OCT 12 A. G. 22

12 de octubre de 2022

Hon. Rafael Hernández Montañez
Presidente
Cámara de Representantes

Estimado señor presidente Hernández Montañez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó el Proyecto del Senado 728 (**P. del S. 728**) el cual dispone, según su título:

"Para enmendar el inciso (f) del Artículo 6.3 y el Artículo 6.39 de la Ley Núm. 57-2014, según enmendada, conocida como "Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico", con el fin de facultar al Negociado de Energía de Puerto Rico a implementar procesos regulatorios para la compra de combustible a largo plazo, considerando estrategias financieras que permitan la compra de combustible en los mercados de futuro por parte de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y cualquier compañía de servicio eléctrico o productor independiente de energía que le venda o supla energía, y proveer a la Autoridad de Energía Eléctrica mecanismos para el cobro de deudas morosas que afectan su estabilidad financiera, para proveer un servicio estable y costo-razonable a sus clientes; ordenar al Departamento de Hacienda la creación del Fondo de Estabilización del Sistema Eléctrico de Puerto Rico, el cual se nutrirá de asignaciones especiales estatales y federales y con los recaudos provenientes de deuda morosa, no corriente, que agencias del gobierno federal, gobierno estatal, corporaciones públicas y municipios mantienen con la Autoridad de Energía Eléctrica, con el propósito de que dichos recaudos sean utilizados para estabilizar el costo de energía eléctrica frente a alzas en la tarifa de electricidad como resultado del ajuste por concepto del costo de compra de combustible, compra de energía y otros factores que afecten el costo de electricidad, según lo determine el



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

Negociado de Energía de Puerto Rico como parte de sus procesos regulatorios; y para otros fines relacionados."

Esta medida tiene un fin meritorio: proveer herramientas a la AEE para el cobro de deudas morosas de agencias y entidades públicas, y mitigar el impacto del costo de combustible y otros factores que provocan aumentos en la factura de energía. Como es de conocimiento público, la AEE, la cual se encuentra en un proceso de quiebra ante el Tribunal Federal, atraviesa retos operacionales, fiscales y financieros significativos, precisamente en momentos en que la fragilidad de nuestro sistema eléctrico amenaza el desarrollo económico de Puerto Rico.

A pesar de todo lo anterior, según está redactada la medida, ésta pudiera provocar mayores problemas que los que pretende resolver, toda vez que se convertiría en una merma de ingresos para la AEE, puesto que ordenaría que los recursos que se estén recobrando pasen al Departamento de Hacienda para nutrir el Fondo de Estabilización. Precisamente por la actual crisis fiscal y quiebra de dicha corporación pública, todo pago por servicio de electricidad, aunque sea por balances vencidos, debe ser adjudicado a la AEE para cubrir sus gastos operacionales, mantenimiento de flujo de efectivo saludable, y el pago de combustible para la generación de energía. Si la AEE ve reducidas sus finanzas eso podría tener un efecto en la facturas a sus abonados mediante los ajustes trimestrales por compra de combustible. Asimismo, todas sus deudas pasadas, particularmente aquellas previo a la radicación de la quiebra, están sujetas a los procesos que se llevan a cabo en el Tribunal Federal bajo el Título III de la Ley PROMESA.

El Plan Fiscal 2022 para Puerto Rico reconoce que gran parte de las cuentas de energía por cobrar recaen en agencias del Gobierno de Puerto Rico, cuyo monto alcanza los \$200 millones y que, a partir del 1 de junio de 2021, LUMA obtuvo la responsabilidad de administrar. A esos efectos, el Plan Fiscal requiere que la AEE trabaje directamente con LUMA para reconciliar las cuentas por cobrar de las entidades morosas. Entre las medidas para mejorar los procesos que LUMA lleve a cabo para optimizar la facturación y el cobro de los servicios

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "PR" or similar, located on the left side of the page.



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

que provee, se encuentra una inversión millonaria para aumentar la precisión de la facturación, a través de proyectos como la adopción de infraestructura avanzada de medición. Precisamente, uno de los factores por los cuales se evalúa el cumplimiento de LUMA con sus obligaciones contractuales es los "Days Sales Outstanding" o DSO, que mide la capacidad de la empresa de cobrar las facturas.

De otra parte, las disposiciones en la medida relacionadas a la transferencia de los fondos recobrados por deudas morosas de las agencias imposibilitan su aprobación por las siguientes razones:

- 1) El requisito de que la AEE transfiera al Departamento de Hacienda todo pago relacionado con deuda morosa, no corriente, que haya efectuado cualquier entidad gubernamental estatal o federal es cuestionable porque se trata de ingresos de la entidad, la cual se encuentra inmersa en los procesos bajo el Título III de PROMESA.
- 2) Las entidades gubernamentales morosas no tienen presupuestados los fondos para el pago de deudas pasadas con la AEE, más allá de las partidas presupuestarias destinadas a la energía que corresponda al año fiscal corriente y planes de pagos establecidos. El Presupuesto Certificado incluye partidas específicas para el pago de las utilidades para las agencias que reciben asignaciones del Fondo General, incluyendo para la AEE, en cumplimiento con la Ley 22-2016.
- 3) Parte de las deudas reportadas por la AEE de entidades gubernamentales están en disputa.
- 4) Debido a que todo sobrante de años anteriores en las dependencias debe depositarse en la cuenta del Secretario de Hacienda al finalizarse cada año fiscal, en virtud de la Ley 26-2017, las entidades no deben contar con fondos suficientes ni liquidez para el pago de dichas deudas, lo que podría colocarlas en una situación financiera precaria o tener un impacto directo en la ciudadanía. Aún si las entidades gubernamentales contaran con los fondos, cualquier transferencia requeriría de una

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "RP" or similar, located on the left side of the page.



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

- 5) reprogramación que solo puede efectuarse con la anuencia expresa de la JSF conforme a la Ley PROMESA;
- 6) La AEE, según reconocido en su Plan Fiscal Certificado, tiene problemas de liquidez que el Gobierno está enfocado en atender y esta medida, que persigue transferir o desviar ingresos que de otra forma pertenecen a la AEE y le proveerían mayor liquidez de recibirse, sería contraproducente a los esfuerzos actuales que realiza el Gobierno.

Reconozco la importancia de priorizar el cobro de las cuentas adeudadas a la AEE por parte de las entidades públicas, pero, como está redactada, la medida es inconsistente con los Planes Fiscales y los Presupuestos Certificados del Gobierno de Puerto Rico y la AEE, y además interviene indebidamente con el proceso de la quiebra de la AEE ante el Tribunal Federal.

Por los fundamentos antes expresados, he impartido un veto expreso al **P. del S. 728**.

Atentamente,

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Pierluisi".